



Presidente Constitucional de la República

Señor
Martín Alberto Vizcarra Cornejo

Presidente del Consejo de Ministros

Señor
Walter Roger Martos Ruiz

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Señor
Javier Eduardo Palacios Gallegos

Secretaría Técnica del CNTPE

Señor
Jorge Larrea De Rossi
Secretario Técnico del CNTPE

Equipo Técnico

Luis Domínguez Vera
Luis Oballe Mora
Mariela Calvo Tuesta
Renzo Cárdenas Morales
Raúl Fuentes Reynoso

Soporte Administrativo

Ana Huapaya Modesto
Emilio Minaya Trujillo
Sinthia Caveró Negrón

Arte y diagramación

Libardo Favio Moya Villalobos





Índice

I. Introducción	3
<hr/>	
II. Reactivación Económica	4
<hr/>	
2.1 Plan Económico frente al COVID-19	5
<hr/>	
2.2 Etapa de reactivación económica	7
<hr/>	
2.3 Reanudación de las actividades económicas	8
<hr/>	
2.4 Fases de la reanudación de las actividades económicas	10
<hr/>	
III. Normas y protocolos para la reanudación de actividades económicas en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional	21
<hr/>	

I. Introducción

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (ST-CNTPE), como órgano de asistencia técnica del CNTPE, busca permanentemente dotar de insumos a los actores sociales que lo integran, con el objeto de promover el diálogo social con resultados.

En ese sentido, debido al contexto actual generado por el COVID-19, la ST-CNTPE en el marco de sus funciones ha elaborado, recopilado y sistematizado diversa información de interés sociolaboral que pone a disposición de los actores tripartitos y la ciudadanía en general, mediante la **“Colección de la ST-CNTPE: Diálogo Social y Normativa en el marco del COVID-19”**.

El presente documento, como **segunda entrega** de dicha Colección, abordará los aspectos relativos a la reactivación económica y brindará información sobre las normas y protocolos para la reanudación de actividades.

En ese sentido, es pertinente recordar que la pandemia del COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más importantes que ha afrontado la sociedad global, con fuertes impactos sociales y económicos en la mayor parte de los países del mundo.

En nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas inmediatas por parte del Gobierno, tales como la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

En cumplimiento de dichas normas, los ciudadanos del Perú conocimos nuevos conceptos como: **“distanciamiento social”**, **“aislamiento social”** e **“inmovilización social obligatoria”**, por lo que desde el inicio de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional se suspendieron una serie de actividades económicas y se restringió la circulación de personas.

Luego de lo cual -tras procurar reforzar el sistema sanitario- se emitieron normas para la reanudación de actividades económicas por fases, exigiéndose la observancia de medidas de seguridad y salud en el trabajo frente a los riesgos del COVID-19.

En ese orden de ideas, la Secretaría Técnica del CNTPE pone a disposición del lector información sistematizada relativa a la reactivación económica, siendo pertinente resaltar que el presente documento es un insumo orientativo que no representa un criterio de interpretación, ni sustituye a las normas que sistematiza ni a la información del Gobierno que permanentemente se actualiza y difunde mediante sus canales oficiales.

Jorge Larrea De Rossi
Secretario Técnico del CNTPE

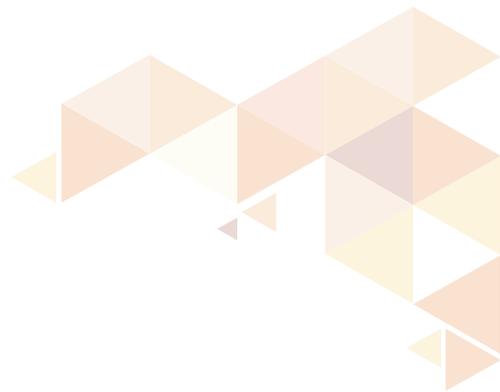


II. Reactivación Económica



2.1

Plan Económico frente al COVID-19



De acuerdo con lo señalado por la Ministra de Economía y Finanzas, María Antonieta Alva, durante la Conferencia de Prensa del Presidente de la República del día 30 de marzo de 2020¹, el Gobierno diseñó un Plan Económico de alrededor de 12% del PBI 2020 para hacer frente al COVID-19, el cual comprende dos etapas: Contención y Reactivación. En ese sentido, la etapa de Contención comprende todas las

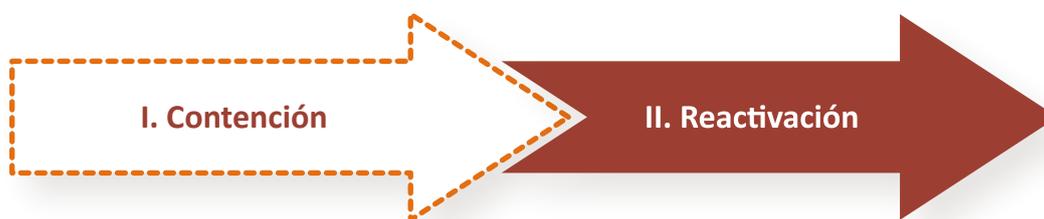
medidas de atención inmediata a la emergencia en el ámbito de la salud, así como medidas de soporte económico para hogares y empresas afectados por la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19, mientras que la etapa de Reactivación comprende las medidas de apoyo a los sectores productivos y empresas para el proceso de reactivación económica, el cual se desarrollará de forma progresiva².

Gráfico N° 1
Perú: Efectos del COVID-19



Elaboración ST-CNTPE
Fuente: MEF

Gráfico N° 2
Perú: Etapas del Plan Económico frente al COVID-19



Fuente: Presentación Perú: Situación Económica Actual y Medidas de Política Junio 2020. MEF

Al 30 de junio de 2020, el Plan Económico frente al COVID-19 se incrementó en 5% adicionales del PBI 2020, es decir de 12% a 17%, sobre el cual, se tienen medidas aprobadas por el Gobierno por S/ 110,089 millones de soles, las cuales representan el 14.6% del PBI 2020.

¹ La intervención de la Ministra de Economía y Finanzas se puede encontrar: <https://youtu.be/JdDmghTGeLw>

² Una explicación del Plan Económico se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/142592-plan-economico-para-la-contencion-y-reactivacion-economica-frente-al-covid-19-ha-implementado-medidas-por-s-67-199-millones>

Gráfico N° 3

Perú: Distribución del presupuesto del Plan Económico frente al COVID-19 según ejes
(en millones de soles y % del PBI)



Atención a la emergencia
S/ 2 754 millones
(0,4% del PBI)



Soporte a empresas
S/ 12 608 millones
(1,7% del PBI)



Soporte a familias
S/ 22 426 millones
(3,0% del PBI)



**Cadena de pagos, apoyo
y soporte a la economía**
S/ 72 301 millones
(9,5% del PBI)

Fuente: *Presentación Perú: Situación Económica Actual y Medidas de Política Junio 2020. MEF*



2.2

Etapa de reactivación económica



La reactivación económica es la segunda etapa del Plan Económico frente al COVID-19, que comprende todas las medidas de apoyo a los sectores productivos y empresas para el proceso de reactivación económica, el cual se desarrollará de forma progresiva. Por otro lado, el quinto considerando del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM señala que la reactivación económica tiene en consideración avanzar hacia una “Nueva Convivencia” con desarrollo sosteni-

nible, lo que representa también un esfuerzo de compatibilizar la reactivación económica con el impulso de la agenda climática que ya estaba definida por el Estado.

Esta etapa del Plan Económico frente al COVID-19 está compuesta por diferentes medidas de apoyo a los sectores productivos y empresas, las cuales se pueden clasificar en los siguientes instrumentos:

Gráfico N° 4

Perú: Instrumentos de política de la etapa de reactivación económica



Fuente: Presentación Perú: Situación Económica Actual y Medidas de Política Mayo 2020. MEF

Finalmente, el séptimo considerando del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señaló que, al ser necesaria la recuperación social y económica, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respues-

ta de los servicios sanitarios. En ese sentido, se dispuso la reanudación de las actividades económicas, como resultado de la estrategia formulada por el el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal y dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, que se conformó mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, de fecha 24 de abril de 2020.

2.3

Reanudación de las actividades económicas

Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas

Las funciones que se atribuyeron al Grupo de Trabajo fueron: (i) analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país y (ii) elaborar una estrategia con las medidas para coadyuvar con el proceso de reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional declarados por motivo del COVID-19.

El Grupo de Trabajo estuvo integrado por los siguientes integrantes titulares designados:

- a) La Sra. María Antonieta Alva Luperdi, Ministra de Economía y Finanzas, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;
- b) El Sr. Guillermo Julio Miranda Hurtado, en representación del Ministerio de Salud,
- c) El Sr. José Antonio Salardi Rodríguez, Viceministro de MYPE e Industria, en representación del Ministerio de la Producción;
- d) El Sr. Mesías Guevara Amasifuén, Gobernador Regional de Cajamarca, en representación de los

Gobiernos Regionales;

- e) El Sr. Miguel Palacios Celi, Decano del Colegio Médico del Perú;
- f) El Sr. Miguel Vega Alvear, en representación de los gremios del sector privado;
- g) El Sr. Pablo Checa Ledesma, representante de los trabajadores (designado por las centrales sindicales que conforman el CNTPE).
- h) El Sr. Orestes Cachay Boza, rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en representación de las Universidades; y,
- i) El Sr. Jorge Guillermo Baca-Álvarez Marroquín, representante de la prensa peruana.

Cada integrante titular del grupo de trabajo contó con un representante alterno, para asistir a las reuniones en caso de ausencia del titular. Los integrantes de este grupo de trabajo realizaron una participación ad honorem.

El 29 de abril de 2020 se realizó la instalación virtual del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Fases y criterios para la reanudación de las actividades económicas

El Grupo de Trabajo Multisectorial elaboró una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Gráfico Nº 5

Perú: Fases de la reanudación de las actividades económica



Fuente: *Presentación Perú: Situación Económica Actual y Medidas de Política Junio 2020. MEF*

En ese sentido, con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la reanudación de las actividades económicas y el inicio de la Fase 1, estableciéndose como criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la reanudación de actividades económicas los siguientes:

- ▶ Salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, sobre la base de la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención y respuesta sanitaria, y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado.
- ▶ Movilidad interna, vinculada a un posible aumento del riesgo de contagio.
- ▶ Dimensión social.
- ▶ Actividad económica y la evaluación de la situación por los sectores competentes del Poder Ejecutivo.

Procedimiento para la reanudación de las actividades económicas

En el marco de la reanudación de las actividades económicas en cuatro fases, dispuesta en el Decreto Supremo N° 080-2020-TR, del 02 de mayo de 2020, y sobre la base de los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores (aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA), los sectores competentes de cada actividad debían aprobar los “Protocolos Sanitarios Sectoriales” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”.

Del mismo modo, previo al reinicio de actividades, las empresas debían observar: (i) la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y (ii) los Protocolos Sanitarios Sectoriales, a fin de elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, para proceder con su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Sin embargo, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, del 04 de junio de 2020, que aprobó la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas, modificó el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de manera que, la reanudación de actividades se efectúe de forma automática, una vez que las empresas elaboren el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y lo registren en el SICOVID-19, teniendo en consideración solamente la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y el Protocolo Sanitario Sectorial correspondiente, mientras que para las personas naturales dicho procedimiento no resulta exigible. Por otro lado, excepcio-

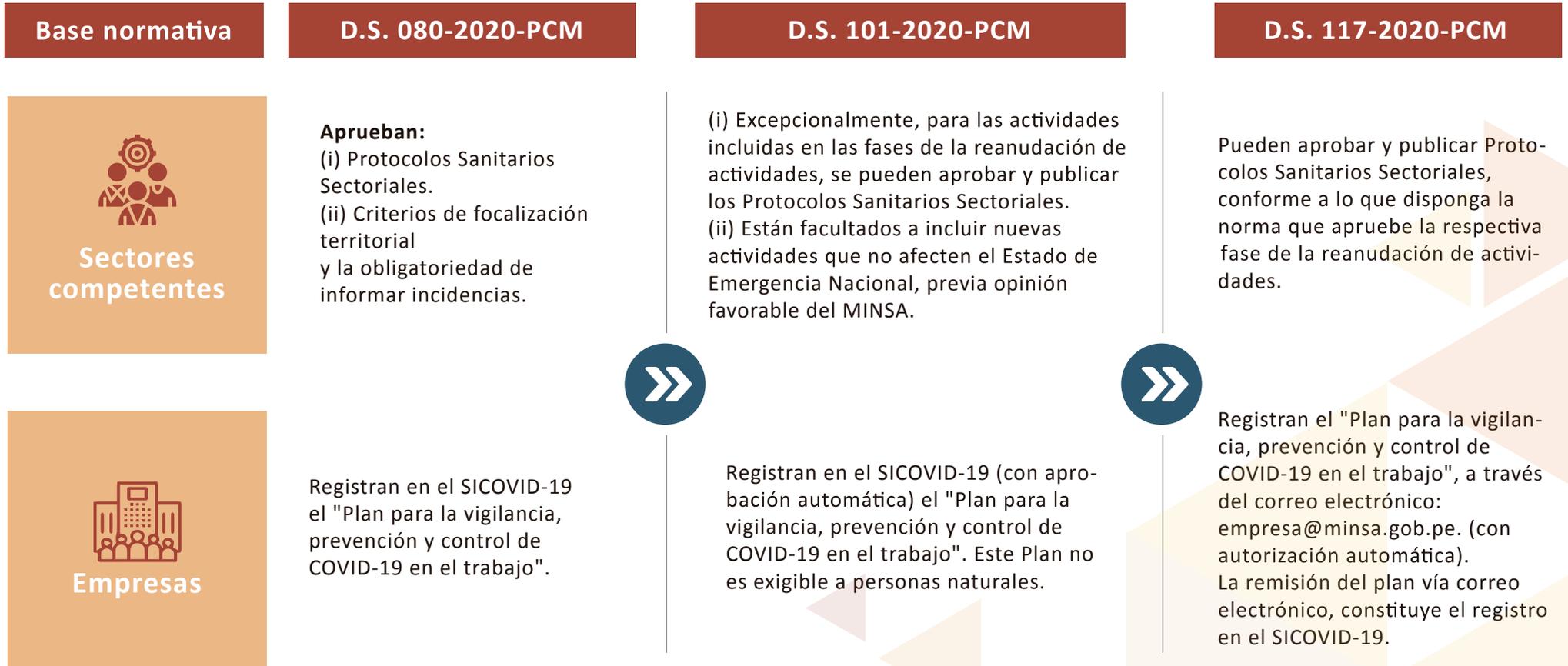
nalmente, para las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, los sectores competentes podían aprobar y publicar los Protocolos Sanitarios Sectoriales; asimismo, se les facultó a disponer la inclusión de nuevas actividades que no afecten el Estado de Emergencia Nacional, previa opinión favorable del MINSA.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, del 30 de junio de 2020, que aprobó la Fase 3 de la reanudación de las actividades económicas, se modificó lo antes indicado, señalándose que, previo al reinicio de actividades, las empresas deben remitir el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” al correo electrónico empresa@minsa.gob.pe, disponiendo que esta remisión constituye el registro en el SICOVID-19. Por otro lado, los sectores competentes pueden aprobar y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales.

Actualmente, debe tenerse en cuenta lo señalado por el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicada con fecha 01 de julio de 2020, que derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y aprobó los nuevos “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. En el mismo sentido, debe tomarse en cuenta la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA del 10 de julio de 2020, que precisó la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Gráfico N° 6

Perú: Normativa sobre la aprobación de protocolos sanitarios sectoriales



Elaboración: ST-CNTPE

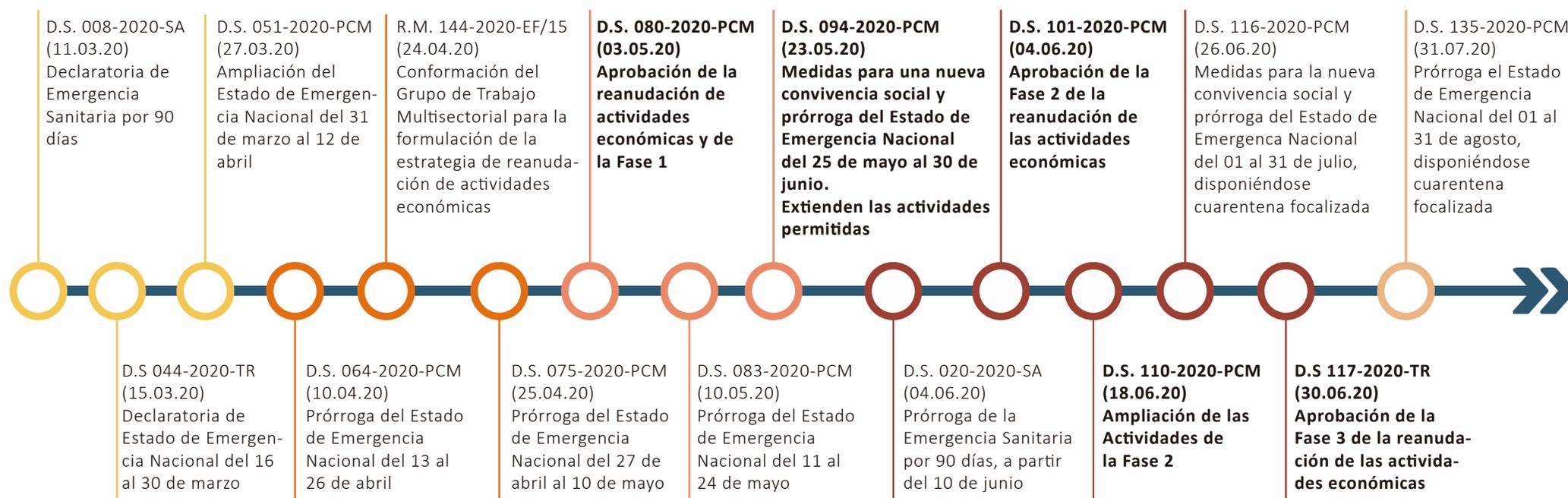
2.4

Fases de la reanudación de las actividades económicas

De acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, se establecieron cuatro fases de la reanudación de las actividades económicas, las cuales se grafican en la siguiente línea de tiempo y cuadros siguientes:

Gráfico Nº 7

Perú: Línea de tiempo: Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, Emergencia Sanitaria y fases de la reanudación de las actividades económicas



Elaboración: ST-CNTPE

FASE 1 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

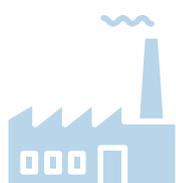
Norma que aprueba la Fase 1	Decreto Supremo N° 080-2020-PCM (03.05.2020)
Actividades	Actividades estrictamente indispensables para las esenciales y actividades económicas priorizadas, cuyo funcionamiento no incrementa el riesgo de contagio.
Justificación	<ul style="list-style-type: none">• Aseguran la provisión de suministros a las actividades esenciales.• Permiten la prestación de servicios a las actividades esenciales.• Son actividades intensivas en tecnología.• Asegura el servicio logístico fundamental para el comercio interno y externo.

ACTIVIDADES

NORMA

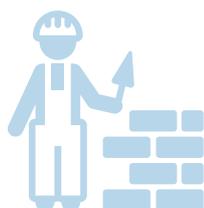
Anexo del Decreto Supremo
N° 080-2020-PCM (03.05.2020)

Minería e industria



- » Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería y, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.
- » Insumos para la actividad agropecuaria.
- » Pesca industrial (consumo humano indirecto).
- » Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
- » Industrias de vidrio, forestal, papel y cartón, plásticos y hielo, ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.
- » Industria metalmecánica
- » Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura (para actividades esenciales).

Construcción



- » Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- » Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
- » 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- » 36 obras de saneamiento.
- » Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- » Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- » Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias)
- » Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.
- » Industrias y servicios conexos a la construcción.

ACTIVIDADES

NORMA

Anexo del Decreto Supremo
N° 080-2020-PCM (03.05.2020)

Servicios y turismo



- » Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)
- » Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.
- » Servicios vinculados a telecomunicaciones
- » Servicios complementarios a la agricultura.
- » Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento)
- » Servicios notariales
- » Servicios de reciclaje.
- » Mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros)
- » Almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.



Comercio

- » Comercialización de productos agrarios.
- » Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.



Anexo del Decreto Supremo
N° 094-2020-PCM (23.05.2020)

- » Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos (incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público).
- » Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- » Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico.
- » Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios indicados en el anexo.
- » Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- » Entidades financieras, seguros y pensiones, y los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- » Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- » Establecimientos de hospedaje para cumplir con la cuarentena dispuesta o para el alojamiento del personal que presta los servicios y bienes esenciales.
- » Medios de comunicación y en el caso de las centrales de atención telefónica solo para servicios vinculados a la emergencia.
- » Los trabajadores del Sector Público que presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la Emergencia Sanitaria, así como los/as autorizados/as para el reinicio de actividades del Sector Público.
- » Para el cumplimiento de las funciones de control vinculadas con la emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 31016, se exceptúa al personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional. Se encuentra exceptuado el personal de SUNAFIL y los inspectores de trabajo de los GORES.
- » Servicios necesarios para la distribución y transporte de materiales educativos; almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del programa social de alimentación escolar, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19.
- » Servicios para las actividades comprendidas en la estrategia de “Reanudación de Actividades” (Decreto Supremo N° 080-2020-PCM).
- » Servicios de comercio electrónico (venta de vestuario, calzado, electrodomésticos, provisión de libros, útiles escolares y artículos para oficina, con fines de educación y trabajo).
- » Servicios de diagnóstico, odontología, oftalmología, rehabilitación, reproducción humana, veterinarias, entre otros servicios médicos diferentes a los relacionados con la atención de la emergencia sanitaria,
- » Servicios de aplicativos móviles para entrega a domicilio (delivery).
- » Servicios técnicos y profesionales independientes: técnicos de informática, gasfitería, jardinería, electricidad, carpintería, lavandería, mantenimiento de artefactos, reparación de equipos, servicios de peluquerías y cosmetología, ferreterías, servicios de limpieza o asistencia del hogar. Todos ellos a domicilio.
- » Actividades deportivas federadas. La práctica de estas actividades se realiza sin público.
- » Otros servicios que se encontraban habilitados para su funcionamiento.



FASE 2 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Norma que aprueba la Fase 2	Decreto Supremo N° 101-2020-PCM (04.06.2020)
Actividades	Actividades estratégicas con mayor ponderación de valor económico para el mercado local.
Justificación	<ul style="list-style-type: none">• Permite complementar las medidas de reactivación de la demanda interna.• Proveer de insumos a las actividades asociadas a la demanda intermedia que son conexas a actividades no esenciales.• Asegurar el servicio en el mantenimiento y reparación de las actividades no esenciales.

ACTIVIDADES

NORMA

Anexo del Decreto Supremo
N° 101-2020-PCM (04.06.2020)



Agricultura

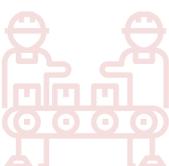
- » Títulos habilitantes y actos administrativos.
- » Estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental.
- » Titulación de la propiedad agraria y catastro rural.
- » Implementación de planes de negocio.



Minería

Exploración del estrato de la gran y mediana minería. Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas en los siguientes casos:

- » Mediana minería y sus actividades conexas, que cuente con campamento(s) minero(s) y/o acondicionar componente(s) auxiliar(es) y/o alojamiento externo de uso exclusivo para sus trabajadores.
- » Pequeña minería y sus actividades conexas, y minería artesanal formalizadas, previamente acreditadas por la autoridad regional competente.



Manufactura

- » Elaboración de alimentos preparados para animales.
- » Elaboración de malta y cerveza.
- » Elaboración de vinos, otras bebidas alcohólicas y tabaco.
- » Fabricación de calzado.
- » Impresión y servicios relacionados.
- » Construcción de material de transporte (reparación de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores).
- » Otras industrias manufactureras (fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos; y reparación y mantenimiento de otros equipos).

ACTIVIDADES

NORMA

Anexo del Decreto Supremo
N° 101-2020-PCM (04.06.2020)



Construcción

Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).



Comercio

- » Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas (incluye ventas de partes, piezas y accesorios).
- » Venta, mantenimiento, reparación de vehículos no motorizados, venta de repuestos y suministros.



Servicios

- » Servicios profesionales, científicos y técnicos.
- » Hospedaje.
- » Servicios de protección y seguridad.
- » Alquiler de vehículos.
- » Alquiler de maquinaria y equipo y de bienes tangibles.
- » Servicios de comunicaciones.
- » Infraestructura en transporte y telecomunicaciones.
- » Emisión de placas (Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores).
- » Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentales y locales.
- » Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y saneamiento.
- » Servicios de transporte (transporte de pasajeros por carretera interprovincial privado para las actividades autorizadas de la Fase 1 y Fase 2 y transporte de carga por tubería; y servicios ofrecidos por centros de inspección técnica vehicular, entidades certificadoras para emitir certificados de conformidad de vehículos, centros de revisión periódica de cilindros, certificadoras y talleres de conversión de GNV y certificadoras y talleres de conversión de GLP, y entidades certificadoras de conformidad, modificación, fabricación y montaje.

ACTIVIDADES

NORMA

Anexo del Decreto Supremo
N° 110-2020-PCM (18.06.2020)



- » Inicio de actividades de centros comerciales, conglomerados y tiendas por departamento.
- » Reinicio de actividades diversas en mercados de abasto, no comprendidas en la Fase 1 y 2.



FASE 3 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Norma que aprueba la Fase 3	Decreto Supremo N° 117-2020-PCM (30.06.2020)
Actividades	Actividades estratégicas de valor económico para el mercado externo.
Justificación	<ul style="list-style-type: none">• Reactivar las actividades que generan mayor impacto en términos económicos.• Permite complementar las medidas de reactivación de la demanda interna y externa.• Proveer de insumos a las actividades asociadas al sector construcción, siendo uno de los motores de la economía peruana

ACTIVIDADES

NORMA

Anexo del Decreto Supremo
N° 117-2020-PCM (30.06.2020)



Energía y minería

Todas las actividades correspondientes al Sector Energía y Minas no comprendidas en las Fases 1 y 2 de reanudación de actividades.



Agricultura

Todas las actividades correspondientes al Sector Agrario no comprendidas en las Fases 1 y 2 de reanudación de actividades.



Construcción

Proyectos en general.



Manufactura

Productos metálicos diversos y equipos de transporte.



Comercio

Tiendas en general (con aforo al 50%).

Anexo del Decreto Supremo
N° 117-2020-PCM (30.06.2020)

Servicios

- » Restaurantes y servicios afines, excepto bares (con aforo al 40%).
- » Emisión de brevets: centros de evaluación, escuelas de conductores, entidades habilitadas para expedir certificados de salud.
- » Servicio de comercialización: venta al por mayor de desperdicios, desechos y otros productos.
- » Transporte de pasajeros por vía férrea, excepto urbano.
- » Transporte terrestre de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial.
- » Transporte de pasajeros y carga por vías de navegación interiores (por ríos y lagos).
- » Transporte aéreo. Sólo vuelos nacionales.
- » Servicios conexos al transporte aéreo.
- » Transporte aéreo especial turístico.
- » Actividades de aviación general.
- » Actividades de mudanza, traslado de enseres o afines.
- » Servicios de alojamiento en general.
- » Servicios de edición de libros y otros.
- » Producción, posproducción y distribución de películas, videocintas y programas tv.
- » Grabación de sonido y edición de música.
- » Contabilidad, auditoría y consultoría sobre dirección y gestión empresarial.
- » Análisis técnico, investigación y desarrollo científico.
- » Investigación de mercados y encuestas de opinión públicas.
- » Servicios especializados de diseño, fotografía y otras actividades profesionales, científicas, técnicas. Servicio de alquiler y arrendamiento de equipos recreativos, deportivos, cintas de video, discos, otros bienes personales y enseres domésticos.
- » Servicios de arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares.
- » Servicios relacionados a agencias de empleo.
- » Agencia de viajes y operadores turísticos.
- » Servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.
- » Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficinas.
- » Servicios de apoyo especializado de oficinas administrativas y otras actividades empresariales.
- » Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (en destinos sanitarios y con aforo al 50%).
- » Reparación de computadoras y equipos de comunicación.
- » Reparación de aparatos eléctricos de consumo, muebles y otros bienes personales.



FASE 4 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Norma que aprueba la Fase 4	Fase pendiente de aprobación.
Actividades	Etapa recuperación post COVID-19: Belleza, entretenimiento, servicios de arrendamiento, servicios de comercialización, servicios inmobiliarios, tabaco.
Justificación	<ul style="list-style-type: none">• Normalizar la economía nacional.





III. Normas y protocolos para la reanudación de actividades económicas en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional³

³ Actualizado al 03 de agosto de 2020.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Número de Norma	Contenido
<p>Decreto Supremo N° 080-2020-PCM (03.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3bfs419</p>	<p>Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Dispone que, los sectores competentes de cada actividad, aprueben mediante resolución ministerial los protocolos sanitarios sectoriales, así como criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias (art. 3). Se debe observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA).</p>
<p>Resolución Ministerial N° 112-2020-PCM (21.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2ZwMcn1</p>	<p>Aprueba el Listado de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la Fase 1 de la reanudación de actividades. Asimismo, regula la obligatoriedad de informar incidencias.</p>
<p>Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (23.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2TwqPhZ</p>	<p>Establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020 (art.2-3). Asimismo, dispone la regulación respecto a las personas del grupo de riesgo (art. 12.3); el reinicio de actividades del Sector Público hasta un 40% de su capacidad, y la extensión de las actividades productivas permitidas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de comercio electrónico para la venta de vestuario, calzado y electrodomésticos, así como provisión de libros, útiles escolares y artículos para oficina, con fines de educación y trabajo; • Servicios de apoyo al diagnóstico, odontología, oftalmología, rehabilitación, reproducción humana, veterinarias, entre otros servicios médicos diferentes a los relacionados con la atención de la Emergencia Sanitaria; • Servicios de aplicativos móviles para servicios de entrega a domicilio (delivery); • Servicios técnicos y profesionales independientes como: Técnicos de informática, gasfitería, jardinería, electricidad, carpintería, lavandería, mantenimiento de artefactos, reparación de equipos, servicios de peluquerías y cosmetología, ferreterías, servicios de limpieza o asistencia del hogar. Todos estos servicios se prestarán a domicilio; y • Actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional. Sin público en los escenarios deportivos.
	<p>Aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. La implementación de esta fase inicia a partir de la vigencia de este decreto (art. 1), facultándose a PRODUCE, mediante resolución ministerial, a disponer la reanudación de las actividades de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, con excepción de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarney y Casma del departamento de Ancash, a puerta cerrada, así como vender sus</p>

<p>Decreto Supremo N° 101-2020-PCM (04.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/IyMTFE6</p>	<p>productos y prestar sus servicios a través del comercio electrónico, pudiendo entregar sus productos a domicilio con logística propia o a través de terceros (art. 2).</p> <p>Asimismo, se exceptúa de las restricciones de inmovilización social a las actividades del transporte interprovincial privado para las actividades comprendidas en la estrategia de reanudación (art. 3).</p> <p>La modificación de los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aborda los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reanudación de actividades es automática una vez registrado el Plan de Vigilancia en el SICOVID-19. • Se debe tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como el Protocolo Sectorial emitido. • Excepcionalmente, los sectores competentes pueden aprobar Protocolos Sanitarios Sectoriales mediante resolución ministerial. • Para zonas urbanas de alto riesgo, el inicio de actividades será aprobado mediante resolución ministerial. • El Plan de vigilancia debe estar disponible para los trabajadores y a disposición de los clientes. • Las autoridades regionales supervisan y fiscalizan a la pequeña minería y minería artesanal formalizada. • El Plan de vigilancia y su registro no resulta exigible para las personas naturales.
<p>Decreto Supremo N° 103-2020-PCM (07.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/WyMLWYk</p>	<p>Modifica el artículo 3.3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, norma que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Para la zona urbana de los departamentos y provincias, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la reanudación de actividades será determinado mediante resolución ministerial del sector correspondiente.</p>
<p>Decreto Supremo N° 110-2020-PCM (18.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/euDkAVZ</p>	<p>Dispone la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.</p> <p>La norma dispone el reinicio de actividades de centros comerciales, conglomerados y tiendas por departamento a partir del 22 de junio de 2020, a nivel nacional, para atención directa al público, con excepción de los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash. Asimismo, precisa que la reanudación de actividades se efectúa una vez registrado el Plan de vigilancia en el SICOVID-19. Igualmente, se debe considerar un aforo máximo del 50%, los patios de comida y/o similares sólo podrán brindar servicio de entrega a domicilio, no estando permitido ingreso de menores ni comprendidos los cines y zonas recreativas (art. 2). Además, la norma dispone el reinicio de actividades diversas en mercados de abasto (art. 3).</p>
<p>Resolución Ministerial N° 134-2020-PCM (24.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/Fiobl2o</p>	<p>Determina el inicio de actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.</p>

<p>Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (26.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/Si8g9ES</p>	<p>Establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, desde el 01 de julio hasta el 31 de julio del 2020 (art. 1). Asimismo, establece una cuarentena focalizada para los/as niños/as y adolescentes menores de 14 años, así como para las personas en grupo de riesgo como los adultos mayores de 65 años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional; asimismo, dispone continuar con el aislamiento social obligatoria (cuarentena) en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash (art. 2). Igualmente, se dispone la inmovilización social obligatoria desde las 22:00 hasta las 4:00 horas, excepto en las regiones antes comentadas, donde será desde 20:00 a las 4:00 horas y el día domingo todo el día (art. 3).</p> <p>Asimismo, se mantiene la priorización de la modalidad del trabajo remoto para las personas en grupo de riesgo y quienes deseen retornar las labores presenciales de forma voluntaria, se sujetan a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes (art. 8).</p> <p>Además, señala que las entidades del Sector Público desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptan las medidas pertinentes (art. 10).</p>
<p>Decreto Supremo N° 117-2020-PCM (30.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/WoytKfN</p>	<p>Aprueba la Fase 3 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Asimismo, dispone que la implementación de la Fase 3 se da a nivel nacional a excepción de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash (art. 3).</p> <p>Además, se precisa que deben observarse los lineamientos del plan de vigilancia, sus modificatorias y los protocolos sectoriales y previo a la reanudación de actividades, se debe registrar el plan al correo empresa@minsa.gob.pe, lo cual constituye el registro en el SICCOVID-19 (Primera Disposición Complementaria).</p> <p>Complementariamente, se deroga el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y 2.2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.</p>
<p>Decreto Supremo N° 135-2020-PCM (31.07.20)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/1dmqf5F</p>	<p>Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificando los artículos 2.2 y 3.1 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Establece disposiciones como la prórroga del Estado de Emergencia Nacional desde el 01 hasta el 31 de agosto del 2020 (art. 1). Se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac. Asimismo, se mantiene la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, excepto de las regiones previamente señaladas, que rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el domingo todo el día (art. 2).</p>

MINISTERIO DE SALUD - MINSA

Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (29.04.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2yR3XSO</p> <p><i>(Norma derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA)</i></p>	<p>Aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual señala disposiciones para que el empleador elabore el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo; considerando 7 lineamientos de aplicación obligatoria, además de otras consideraciones para el regreso al trabajo.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA (08.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3e1Ckpe</p>	<p>Modifica el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA (13.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2Lo00Gg</p>	<p>Modifica el documento técnico: Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19. Las modificaciones apuntan a la precisión del grupo y factores de riesgo. Asimismo, señala que quienes no cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, pueden optar por aplicar el Anexo 1 de los Lineamientos.</p>
<p>Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/LyVfrUC</p>	<p>Prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por un plazo de 90 días a partir del 10 de junio de 2020.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 408-2020-SA (19.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/zuDlw8E</p>	<p>Determina el inicio de las actividades de construcción, asociadas a los proyectos de inversión pública priorizados del Sector Salud, correspondientes a la Fase 2 de la reanudación de actividades, en las zonas urbanas de diversos departamentos.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA (30.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/eoyxyuB</p>	<p>Aprueba el documento técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, recomendándose su uso para personal de salud, personas que cuidan personas sospechosas de COVID-19, pacientes con infección respiratoria, y en lugares de conglomeración de gente como centros comerciales, mercados, transporte público, hospitales, entre otros.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (30.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/voyxILS</p>	<p>Aprueba el documento técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, y modifica los artículos 2.3 y 3.3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, donde se precisa que el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo se actualiza cuando se añade una nueva actividad; y en caso se verifique información falsa en los lineamientos de vigilancia, se emite la suspensión o cancelación del registro, según la gravedad detectada en la fiscalización posterior. Asimismo, se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.</p>

<p>Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA (10.07.20)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/ipGvObq</p>	<p>Precisa la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y modificó la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA. Señala que el registro de denuncias dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA reemplaza al registro de incidencias a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA; igualmente, se precisa que toda referencia a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se entiende realizada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Se deroga el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA.</p>
--	---

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM (06.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2SJukRw</p>	<p>Aprueba el documento denominado Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM (06.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2WahXjN</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial a ser aplicados en la reanudación de actividades de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos, y construcción de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), que se encuentran en el ámbito del Sector Energía y Minas.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM-DM (12.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2LooqRX</p>	<p>Modifica el documento denominado Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector de Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad. Específicamente, modifica los numerales V.11, V.26, el segundo párrafo del numeral VI.1, el literal e) del sub numeral VI.5.1 y el numeral VII.1.</p>
<p>Resolución Vice Ministerial N° 16-2020-MINEM-VMH (15.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3g4FjPP</p>	<p>Aprueba los lineamientos para el seguimiento, requerimiento de información u otras acciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM, en lo concerniente a las actividades de construcción en hidrocarburos que se reanudan y a la continuación de actividades de hidrocarburos que se encontraban permitidas.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM (24.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/TioLAtG</p>	<p>Modifica el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.</p>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 137-2020-PRODUCE (06.05.2020) Enlace: https://bit.ly/35Fz3ZS	Aprueba los protocolos sanitarios de operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de: i) Textil y confecciones (Anexo 1) y ii) Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines (Anexo 2).
Resolución Ministerial N° 138-2020-PRODUCE (06.05.2020) Enlace: https://bit.ly/3ba9X6r	Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de: i) Ampliación de textil y confecciones y ii) Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines
Resolución Ministerial N° 139-2020-PRODUCE (06.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2YHve51	Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de pesca industrial (consumo humano indirecto).
Resolución Ministerial N° 140-2020-PRODUCE (06.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2WaiKRC	Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de pesca industrial (consumo humano indirecto)
Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE (08.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2WeFCiS	Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).
Resolución Ministerial N° 153-2020-PRODUCE (08.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2Lb0b9A	Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias para las actividades en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).
Resolución Ministerial N° 154-2020-PRODUCE (08.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2WKsEZn	Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la actividad de la Fase 1 de la reanudación de actividades, en materia de producción temporal para atender órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales), vencidas y por vencer.
Resolución Ministerial N° 156-2020-PRODUCE (14.05.2020) Enlace: https://bit.ly/360Pwbp	Aprueba los protocolos sanitarios de operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de: i) Industria metalmecánica (Anexo 1), e ii) Industria del cemento (Anexo 2).

<p>Resolución Ministerial N° 157-2020-PRODUCE (14.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/363NJK</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de: i) Industria metalmeccánica e industrias y ii) Servicios conexos a la construcción.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 159-2020-PRODUCE (15.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2ybTm4Q</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de: i) Insumos para la actividad agropecuaria, y ii) Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura.</p>
<p>Resolución Directoral N° 002-2020-PRODUCE/DGDE (17.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3g2EYwL</p>	<p>Aprueba las disposiciones complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y/o recojo en local) referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos sobre mitigación de riesgo.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 161-2020-PRODUCE (19.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3cK3Mb6</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicios de la Fase 1 de la reanudación de actividades, en materia de: Servicios prestados a empresas (soporte y servicios profesionales de tecnología de la información).</p>
<p>Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE (23.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3c32N4o</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local, y ii) Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.</p>
<p>Resolución Directoral N° 006-2020-PRODUCE/DGDE (23.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2LXCmCF</p>	<p>Aprueba las disposiciones complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la reanudación de actividades, en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local), ampliado al servicio de entrega a domicilio por terceros.</p>
<p>Resolución Directoral N° 007-2020-PRODUCE/DGDE (23.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2B0aFqJ</p>	<p>Aprueba las disposiciones complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la reanudación de actividades, en materia de comercio electrónico de bienes para el hogar y afines, referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial.</p>

<p>Resolución Ministerial N° 165-2020-PRODUCE (28.05.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/3yFKUaG</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales y de servicios de la Fase 1 de la reanudación de actividades en materia de: i) Industria de vidrio, papel, cartón plástico y hielo ii) Industria Forestal (maderable y no maderable) y iii) Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones y aserradura de madera para actividades en general.</p>
<p>Resolución Directoral N° 012-2020-PRODUCE/DGDE (04.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/uyVg8oj</p>	<p>Aprueba las disposiciones complementarias a efecto de que se continúe con las acciones de inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la reanudación de actividades, referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo en materia de: i) Ampliación textil y confecciones, ii) Insumos para la actividad agropecuaria, y iii) Servicios prestados a empresas.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 170-2020-PRODUCE (06.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/SyMKq41</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de manufactura de la Fase 2 de la reanudación de actividades, en materia de fabricación de calzado.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE (14.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/OulxgA0</p>	<p>Establece las disposiciones para el inicio gradual y progresivo de actividades económicas de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE (13.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/DpGDyLt</p>	<p>Aprueba reanudación de actividades económicas en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, de la Fase 3 de la reanudación de actividades. Asimismo, se aprueba el Protocolo Sanitario para la materia de Restaurantes y Servicios Afines señalados previamente, y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Resolución Directoral N° 0014-2020-PRODUCE/DGDE (23.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/AsyFRBG</p>	<p>Modifica el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de servicios, de la Fase 3 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares.</p>

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 (07.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3dlf4Cu</p>	<p>Aprueba diversos protocolos sanitarios sectoriales en prevención del COVID-19. El artículo 1 detalla que los protocolos son los siguientes:</p> <p>Anexo I: Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.</p> <p>Anexo II: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial.</p> <p>Anexo III: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías de obras.</p> <p>Anexo IV: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión.</p> <p>Anexo V: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias.</p> <p>Anexo VI: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional.</p> <p>Anexo VII: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para metros y ferrocarriles.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 (07.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2SNHPQx</p>	<p>Aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones para la prevención del COVID-19. El artículo 1 detalla que los protocolos son los siguientes:</p> <p>Anexo I: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Anexo II: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la prestación de los servicios de transporte aéreo especial, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil.</p> <p>Anexo III: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte aéreo de carga.</p> <p>Anexo IV: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional.</p> <p>Anexo V: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte acuático fluvial de carga y mercancías y actividades conexas en el ámbito internacional, nacional y regional.</p> <p>Anexo VI: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores.</p> <p>Anexo VII: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial.</p> <p>Anexo VIII: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 (07.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2SNOCJS</p>	<p>Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la Emergencia Sanitaria. Asimismo, aprueba los criterios de focalización para la reanudación de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.</p>

<p>Resolución Ministerial N° 0260-2020-MTC/01 (07.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3ct07yl</p>	<p>Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los servicios de telecomunicaciones garantizando la protección de las personas que intervienen en su realización frente a la emergencia sanitaria del COVID-19. Asimismo, aprueba los criterios de focalización para la reanudación de los servicios.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01 (08.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2WEI3u7</p>	<p>Aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Asimismo, aprueba los criterios de focalización para la adecuación o reanudación de los servicios y actividades complementarias.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0285-2020-MTC/01 (27.05.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/pyFl1Uw</p>	<p>Modifica el Anexo I: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0286-2020-MTC/01 (27.05.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/eyFK9L7</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de radiodifusión.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 (04.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/XyVUD5o</p>	<p>Modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0323-2020-MTC/01 (17.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/tuDstnG</p>	<p>Dispone el inicio de las actividades de los servicios de comunicaciones y provisión de infraestructura de telecomunicaciones contenidos en la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas en las zonas urbanas de los departamentos y provincias señalados en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0327-2020-MTC/01 (19.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/muDzsUj</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los servicios complementarios al transporte y tránsito terrestre que realizan los centros de inspección técnica vehicular, talleres de conversión, entidades certificadoras, centros de revisión periódica de cilindros y entidades verificadoras.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0366-2020-MTC/01 (06.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/EoJnLoL</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los servicios complementarios para la emisión de las licencias de conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de evaluación.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01 (11.07.2020)</p>	<p>Aprueba los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional”.</p>

<p>Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01 (11.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/SpGA2tj</p>	<p>Aprueba el “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial”.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 (11.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/xpGSq9y</p>	<p>Aprueba el “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional”.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0389-2020-MTC/01 (15.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/Wp4wdVZ</p>	<p>Modifica el numeral 2 (“alcance”) del Anexo I “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01.</p>

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA (08.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2Ld5OEI</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de las mismas.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA (08.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2Wlqv0c</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 089-2020-VIVIENDA (08.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/2yvu4Py</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias de los proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).</p>
<p>Resolución Ministerial N° 113-2020-VIVIENDA (06.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/oyMLz0T</p>	<p>Aprueba el inicio de las actividades de construcción correspondientes a la Fase 2 de la reanudación de actividades de las inversiones de saneamiento y drenaje pluvial a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA (10.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/wy3Jo7y</p>	<p>Determina el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, esto es, los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash.</p>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 080-2020-MINCETUR (08.05.2020) Enlace: https://bit.ly/3bgWpWT	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados.
Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR (09.05.2020) Enlace: https://bit.ly/3bj006P	Establece los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los hoteles categorizados que operan en el país.
Resolución Ministerial N° 094-2020-MINCETUR (06.06.2020) Enlace: https://cutt.ly/3yMJWnM	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart-hotel, aplicable al servicio de hospedaje (apart-hotel) como actividad económica incluida en la Fase 2 de la reanudación de actividades materia del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
Resolución Ministerial N° 112-2020-MINCETUR (03.07.2020) Enlace: https://cutt.ly/eoJuR4M	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para agencias de viaje y turismo.
Resolución Ministerial N° 113-2020-MINCETUR (03.07.2020) Enlace: https://cutt.ly/PoJiT22	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el guiado turístico.
Resolución Ministerial N° 115-2020-MINCETUR (03.07.2020) Enlace: https://cutt.ly/qoJi1xG	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para albergues.
Resolución Ministerial N° 122-2020-MINCETUR (14.07.2020) Enlace: https://cutt.ly/Tp874oe	Aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hostales categorizados y establecimientos de hospedaje no clasificados ni categorizados con constancia de declaración jurada”.

MINISTERIO DEL AMBIENTE	
Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM (09.05.2020) Enlace: https://bit.ly/3cj5pwd	Aprueba el Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID-19 del servicio de reciclaje y los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias.
Resolución Ministerial N° 096-2020-MINAM (09.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2xNPFce	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos y los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias.
Resolución Ministerial N° 112-2020-MINAM (24.06.2020) Enlace: https://cutt.ly/OioQxb8	Aprueba la actualización del Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID-19 del servicio de reciclaje, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM.
Resolución Ministerial N° 141-2020-MINAM (24.07.2020) Enlace: https://cutt.ly/DsyLuVJ	Aprueba el “Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas”.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 116-2020-MINAGRI (12.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2T3dltU	Precisa la prestación de bienes y servicios esenciales y actividades conexas vinculadas a las actividades agrícola y pecuaria que mantienen su continuidad y dictan diversas disposiciones.
Resolución Ministerial N° 117-2020-MINAGRI (12.05.2020) Enlace: https://bit.ly/35SuNGy (Norma derogada por la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI)	Aprueba los protocolos para las actividades del Sector Agricultura y Riego. En dicha resolución se adjuntan 3 anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1: Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Ganadera. • Anexo 2: Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Agrícola. • Anexo 3: Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal.
Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAGRI (02.06.2020) Enlace: https://cutt.ly/XyXtW7x	Aprueba criterios de focalización territorial para la actividad en infraestructura agraria del Sector Agricultura y Riego, así como la obligatoriedad de informar incidencias, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

<p>Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI (29.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/5i8XU6P</p>	<p>Aprueba los Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego. De este modo, se aprueban 3 anexos correspondientes a la actividad ganadera, agrícola y forestal, y se precisa que estos protocolos son de aplicación complementaria a los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA (art. 1). Asimismo, se deroga la Resolución Ministerial N° 117-2020-MINAGRI.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI (01.08.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/ndmyNw6</p>	<p>Aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre.</p>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 135-2020-JUS (18.05.2020)</p> <p>Enlace: https://bit.ly/3e0oHXk</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias.</p>
<p>Resolución del Procurador General del Estado N° 38-2020-PGE/PG (01.08.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/AdmuZR8</p>	<p>Aprueba el Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio.</p>

MINISTERIO DE CULTURA

Número de Norma	Contenido
<p>Resolución Ministerial N° 142-2020-MC (05.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/syMJipu</p>	<p>Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Cultura para el inicio gradual e incremental de la comercialización de libros y/o productos editoriales afines a través de las librerías con modalidad de servicio a domicilio o para recoger en el establecimiento, correspondiente a la actividad comercio electrónico de bienes para el hogar y afines de la Fase 1 de la reanudación de actividades.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 143-2020-MC (05.06.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/ByMJazF</p>	<p>Aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Cultura para el inicio gradual e incremental de la comercialización de libros a través de las librerías con modalidad de servicio a domicilio o para recoger en el establecimiento, correspondiente a la actividad comercio electrónico de bienes para el hogar y afines de la Fase 1 de la reanudación de actividades.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 179-2020-DM/MC (11.07.2020)</p> <p>Enlace: https://cutt.ly/spGUdBW</p>	<p>Aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales”.</p>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 222-2020-MINEDU (14.06.2020) Enlace: https://cutt.ly/Null2Xp	Determina el inicio de las actividades de construcción, asociadas a los proyectos de inversión pública, y las actividades de servicios profesionales, científicos y técnicos, asociados con las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, correspondientes a la Fase 2 de la reanudación de actividades, a cargo del Ministerio de Educación en las zonas urbanas de diversos departamentos.

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Número de Norma	Contenido
Resolución Ministerial N° 541-2020-IN (25.06.2020) Enlace: https://cutt.ly/ti8uhfj	Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los servicios de seguridad privada.

DESPACHO PRESIDENCIAL	
Número de Norma	Contenido
Resolución de Subsecretaría General N° 011-2020-DP/SSG (23.05.2020) Enlace: https://bit.ly/2ZwPk2l	Oficializa la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Despacho Presidencial.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Secretaría Técnica



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

www2.trabajo.gob.pe/cntpe

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655, Jesús María

Lima- Perú

Teléfono: 630 60 00

Síguenos en:     